

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El General de Brigada Rafael Antonio Liranzo Medina, E.N., queda designado Director del Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), de la Dirección Nacional de Control de Drogas, en sustitución del General de Brigada Napoleón Terrero Figueroa, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 199-09 que crea la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (DAIFA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-09

CONSIDERANDO: Que la situación de inseguridad que vive el mundo como consecuencia de la transnacionalización de la delincuencia ha obligado a las naciones democráticas a establecer barreras defensivas para proteger su cultura ética y sus tradiciones de respeto a los principios a los valores de sus sociedades.

CONSIDERANDO: Que nuestra ubicación geográfica en el centro del Caribe nos hace vulnerables a la influencia de estas amenazas y riesgos, principalmente del narcotráfico y de sus delitos conexos, los cuales permean con su poderosa carga de influencia nociva las estructuras sociales, incluyendo estructuras de sólidas bases éticas y morales, como son las instituciones militares.

CONSIDERANDO: Que aunque las instituciones militares de la República Dominicana poseen mecanismos de control suficientemente efectivos para garantizar que sus miembros estén permanentemente apegados a las normas de disciplina institucional y al cumplimiento cabal de sus misiones de soporte para el sistema democrático, algunos hechos aislados hacen suponer que estos controles internos deben ser mejorados, a fin de asegurar la integridad y la transparencia de su accionar frente a la sociedad.

VISTOS: Los Artículos 6, 7, 8, 9, 31, 147 y 148 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No.873, del 31 de julio del 1978.

VISTO: El Decreto No.02-08, del 9 de enero de 2008, que crea el Reglamento Militar Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se crea la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (DAIFA), cuya misión principal será servir como ente catalizador de la conducta de sus miembros frente a sus instituciones y a la sociedad, a fin de garantizar que la imagen de moralidad, transparencia y confianza, que éstas representan, sean preservadas como garantía de que la defensa y la seguridad de los ciudadanos de la República Dominicana está soportada en estructuras moralmente sólidas.

Artículo 2. La Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (DAIFA) será una dependencia directa de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, institución que definirá a través de un Reglamento la política de actuación de esta nueva organización, el cual estará basado en los lineamientos de su Ley Orgánica y en otros reglamentos internos que sean aplicables.

Artículo 3. El Director de la DAIFA será un Oficial General o Almirante de las Fuerzas Armadas, cuya escogencia y recomendación al Poder Ejecutivo deberá ser el resultado de la correspondiente deliberación del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas. La selección y el nombramiento de los demás miembros de la misma seguirán un riguroso proceso de depuración interna, que asegure la idoneidad y calidad profesional y ética de los mismos.

Artículo 4. La DAIFA desarrollará, para la eficaz ejecución de sus tareas, una estructura de fiscalización y monitoreo de la conducta y de la actuación de los militares y los asimilados de las Fuerzas Armadas. Contará además para esta tarea con el soporte de las agencias de inteligencia militar y otras similares, las cuales estarán en el deber de reportar a la DAIFA toda la información relacionada con actos que afecten la buena imagen de las instituciones castrenses.

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Estado de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto, para los fines pertinentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 200-09 que nombra al Mayor General Antonio V. Jáquez López, E.N., Director de Asuntos Internos de las Fuerzas Armadas (DAIFA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El Mayor General Antonio V. Jáquez López, E.N., queda designado Director de la Dirección de Asuntos Internos de las Fuerzas Armadas (DAIFA).

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ